

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de febrero de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.605, promovido por «Viuda e Hijos de Domingo Campos, S. C.», contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1962.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.605, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Viuda e Hijos de Domingo Campos, S. C.», contra resolución de este Ministerio de 23 de junio de 1962, se ha dictado, con fecha 25 de febrero último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Viuda e Hijos de Domingo Campos, S. C.», contra resolución del Ministerio de Industria de veintiseis de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, que denegó la inscripción en el Registro de la Propiedad Industria de la marca «Moriles El Cordobés», número trescientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro, y la de veintitres de junio de mil novecientos sesenta y dos, denegatoria de la reposición de la anterior, resoluciones ambas que por ser conforme a derecho declaramos subsistentes; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicara en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de abril de 1964.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza al Ayuntamiento de Tudelilla (Logroño) para el suministro de agua potable en dicha localidad.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Tudelilla (Logroño), en solicitud de autorización para el suministro de agua potable en dicha localidad, comprendida en el grupo segundo, apartado b) de la clasificación establecida en la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939,

Esta Dirección General ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Tudelilla para el suministro de agua potable solicitado con arreglo a las condiciones fijadas en la norma 11 de la citada Orden ministerial y a las especiales siguientes:

Primera. El plazo de puesta en marcha será de dos meses, a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda. Previamente a la puesta en servicio del suministro de agua deberá obtener de esta Dirección General la oportuna aprobación de las tarifas del citado suministro.

Tercera. La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas o por la declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en la instancia y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1964.—El Director general, José García Usano.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas por la que se aprueba un prototipo de aparato elevador montacargas de 1.000 kilogramos de carga útil y 0,15 m/s de velocidad, en favor de la empresa «Talleres Barcinó», de Barcelona.

Visto el expediente por la entidad «Talleres Barcinó», domiciliada en Barcelona, calle Comercio, número 8, en solicitud de aprobación de un montacargas de 1.000 kilogramos de carga útil y 0,15 m/s de velocidad.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo previsto en la instrucción general número 34 del vigente Reglamento de Aparatos Elevadores, aprobado por Orden de este Ministerio de 1 de agosto de 1952 y con los informes emitidos por los organismos competentes, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la entidad «Talleres Barcinó» el prototipo de montacargas que queda registrado en esta Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas con la inscripción MV-61 en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo de la instrucción general número 34 del Reglamento.

Segundo.—La aprobación del prototipo queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

A) La construcción de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado se ajustará a las características y detalles expuestos en la memoria y planos que se acompañan a la solicitud.

B) La entidad interesada deberá remitir a esta Dirección General 55 copias de la memoria del prototipo y de los planos complementarios que a la misma se acompañan para su distribución entre todas las Delegaciones de Industria de España.

C) Cualquier modificación que se lleve a cabo por la entidad citada en relación con la construcción del prototipo o con la sustitución de los materiales empleados en la misma deberá ser aprobada por esta Dirección General previo informe de la Delegación de Industria de Barcelona.

D) En todo momento, «Talleres Barcinó» permitirá al personal técnico de la Delegación de Industria de Barcelona la realización en sus talleres de las pruebas precisas comprobatorias de las condiciones de seguridad y garantía de los diferentes elementos que componen el prototipo aprobado.

E) Los montacargas correspondientes al prototipo aprobado llevarán una placa indicadora en la que figurarán grabados:

a) El nombre y domicilio de la entidad constructora.

b) La inscripción del prototipo, fecha de su aprobación y el número de fabricación del aparato.

c) Los rótulos dentro y fuera del camarín a que hace referencia la instrucción general número 31 del Reglamento de 1 de agosto de 1952.

Tercero.—La Delegación de Industria de Barcelona conservará un ejemplar de proyecto con la diligencia de aprobación del prototipo, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que en lo sucesivo pudiera plantearse.

Cuarto.—La instalación de los aparatos elevadores correspondientes al prototipo aprobado por esta Dirección General deberá supeditarse a las normas fijadas en la instrucción general número 35 de la Reglamentación Técnica para la construcción e instalación de ascensores y montacargas, autorizada por Orden ministerial de Industria de 1 de agosto de 1952 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre).

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1964.—El Director general, Juan Manuel Elorduy

Sres. Ingenieros Jefes de todas las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Almería y Valencia por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido declarados caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal.

Almería

39.322. «Emilia». Hierro, 100. Tabernas.
39.323. «La Consolación». Hierro, 25. Alboloduy.
39.333. «Mi Antoñito». Granates, 252. Níjar.
39.385. «Flor de Lis». Hierro, 9.749. Gergal y otros.
39.397. «Minor Quinto». Bentonita, 105. Níjar.
39.398. «Minor Sexto». Bentonita, 42. Níjar.
39.420. «Filabres». Hierro, 2.059. Escúllar.
39.428. «Victoria». Hierro, 427. Escúllar.
39.448. «Romería». Plomo, 110. Ríoja.

Valencia

Provincia de Valencia

- 2.017 «Presentación». Arenas caoliníferas. 12. Losa del Obispo
2.023 «Delfina Segunda». Arenas caoliníferas. 15. Chulilla.
1.961 «Eugenia». Arenas caoliníferas. 20. Chulilla.
2.037 «La Rubia». Arenas caoliníferas. 105. Losa del Obispo
y Chulilla.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros excepto para sustancias reservadas a favor del Estado no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse en horas de oficina (de diez a trece y media de la mañana) en estas Jefaturas de Minas.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Guipúzcoa, Oviedo y Teruel por las que se hace público haber sido otorgadas y tituladas las concesiones de explotación minera que se citan

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que por el excelentísimo señor Ministro de Industria han sido otorgadas y tituladas las siguientes concesiones de explotación minera, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Badajoz

- 10.387. «San Antonio». Hierro. 153. Burguillos del Cerro.
10.828. «Promesa». Hierro. 200. Fregenal de la Sierra.
10.984. «Nuestra Señora de las Nieves». Caolín. 40. Zarza de Alange.

Provincia de Cáceres

- 8.553. «Ampliación a San Pedro». Estaño. 29. Pedroso de Acín.

Guipúzcoa

- 3.040. «Joshe Mary». Hierro y pirita de cobre. 73. Leiza.

Oviedo

- 26.670. «Penedela». Plomo y zinc. 100. Ibias.
27.058. «Ronina». Carbón. 117. Cangas del Narcea.
27.060. «Ana María 1.ª». Carbón. 102. Carbón.
27.115. «El Cazador». Hierro. 99. Luarca.
27.190. «El Raposo». Hierro. 75. Luarca.
27.435. «María Teresa 2.ª». Carbón. 225. Cangas del Narcea.
27.500. «Amp. A Araceli». Carbón. 100. Cangas del Narcea y otro.
27.653. «María». Hierro. 120. Boal e Illano.
27.728. «Amp. A Mercedes 2.ª». Hierro. 884. Luarca.
27.735. «2.ª aumento a Mercedes 2.ª». Hierro. 47. Luarca.
28.036. «Amp. a Solita». Hierro. 420. Luarca.
28.049. «Amp. a Sara». Hierro. 56. Luarca.
28.138. «Alborada». Hierro. 302. Corvera.
28.233. «Amp. a Remedios». Caolín. 252. Miranda.

Teruel

- 5.052. «San Andrés». Hierro. 963. Noguera de Albarracín, Bronchales y Albarracín.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

RESOLUCIONES de los Distritos Mineros de Badajoz, Huelva y León por las que se hace público haber sido caducados los permisos de investigación que se citan

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Badajoz

Provincia de Cáceres

- 8.566. «Isabelita». Estaño y volframio. 36. Arroyomolinos de Montánchez y Almoharín.
8.565. «Mina La Equivocación». Estaño y volframio. 77. Almoharín.

Huelva

- 14.042. «Nuestra Señora del Carmen». Hierro y plomo. 20. Jabugo.
14.066. «La Esperanza». Manganeso. 24. Villanueva de los Castillejos.
14.076. «San Juan». Manganeso. 14. Alosno.
14.077. «Buenavista número 4». Hierro. 20. Villanueva de los Castillejos.

León

- 12.249. «Manzanal». Hierro. 288. Villagatón.
13.019. «Rocio». Cuarzo. 28. Rabanal del Camino.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en estas Jefaturas de Minas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 5 de mayo de 1964 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos del «Sector Lizarán», del término municipal de Vélez-Rubio, en la provincia de Almería

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente, se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el «Sector Lizarán» perteneciente a la cuenca del Pantano de Fuentes, situado en el término municipal de Vélez Rubio, provincia de Almería, concurren circunstancias suficientes para imponer la realización de obras, trabajos, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo. La Orden ministerial comunicada de 10 de marzo de 1956 estableció que la labor de defensa del suelo agrícola en la cuenca abastecedora de los embalses hidráulicos, atribuidas anteriormente al I. N. C. por la Ley de 19 de diciembre de 1951, fueron desarrolladas por el Servicio Central de Conservación de Suelos. Por ello se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos con audiencia de los propietarios de las fincas afectadas y ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955 y disposiciones complementarias. Las obras incluidas en el mismo, según se deduce del expediente, cumplen lo establecido a los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola del «Sector Lizarán», del término municipal de Vélez Rubio (Almería), con una superficie de 5.959.6589 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto total de las obras a realizar asciende a 8.393.740,05 pesetas, de las cuales 3.895.625,28 pesetas serán subvencionadas y 4.498.114,77 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura a dictar las instrucciones necesarias para la ejecución y mantenimiento de las obras a realizar, contenidas en el referido Plan de Conservación del Suelo Agrícola para adecuar a lo dispuesto en dicho Plan la forma de explotación de los predios afectados y para fijar el plazo y ritmo de ejecución de las citadas obras.

Cuarto.—La Dirección General de Agricultura podrá efectuar por sí las obras cuando los propietarios no las efectuasen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1964.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 5 de mayo de 1964 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Los Escoriales», de los términos municipales de Andújar y Villanueva de la Reina, en la provincia de Jaén.

Ilmo. Sr.: Incoado el oportuno expediente se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la finca «Los Escoriales», de los términos municipales de Andújar y Villanueva de la Reina (Jaén) concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la debida conservación del suelo, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, ajustándose a lo dispuesto en la Ley de 20 de